

TDR: 100.25.01.696.2020

DECRETO 686
(19 de octubre de 2020)

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO DE
TURBO.**

EL ALCALDE DISTRITAL DE TURBO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1477 de 2000 y de acuerdo con la política local de justicia del Distrito de Turbo.

CONSIDERANDO:

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre estas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que “se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia”.

Que de acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, el derecho de acceso a la justicia es un “pilar fundamental del Estado Social de Derecho” teniendo el Estado la obligación de “garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo”¹.

Que mediante el Decreto 979 de 9 de junio de 2017 fue aprobado el Plan Decenal de Justicia, sustentado en tres (3) enfoques: **1.** El de derechos humanos, **2.** El enfoque diferencial y **3.** El enfoque territorial. Respecto a este último, se establece que el “Plan contribuirá de esa manera a una mayor convergencia regional, en la que los saberes, experiencias y dinámicas territoriales aportarán, entre otras cosas, al desarrollo de sistemas locales de justicia que permitan superar las barreras geográficas, culturales y socioeconómicas que obstaculizan la prestación y el acceso a los servicios de justicia”.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que

¹ Sentencia T-766 de 2008.



DISTRITO
DE TURBO
NIT. 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de los Comités Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Comités Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia, las organizaciones sociales representativas de los territorios.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el Distrito han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como ausencia de justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento por parte de las comunidades de sus derechos y mecanismos de acceso a la justicia; por lo que se están implementando acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital,

DECRETA:

CAPITULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1. Creación del Comité Local de Justicia. Crease el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación



DISTRITO
TURBO
NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2. Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Distrital, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de las ramas de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia especial indígena, Justicia propia afrocolombiana, justicia comunitaria y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité Local de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité Local de Justicia.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité Local de Justicia.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaria Técnica.
3. Coordinador.

PARAGRAFO. La Secretaria de Gobierno Distrital asumirá la secretaria técnica del Comité Local de Justicia.

CAPITULO II

Composición del Comité Local de Justicia

Artículo 6. Composición El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Alcalde Municipal o su delegado: Secretario de Gobierno Municipal.
2. Representantes de justicia formal: Juzgados y Fiscalías
3. Representantes de justicia administrativa: Personería, Comisaria de Familia e Inspecciones de Policías urbanas y rurales.
4. Representantes de justicia propia: Representantes de Consejos Comunitarios del Distrito
5. Representantes jurisdicción especial indígena y/o Autoridades indígenas, Cabildos mayores del Distrito.



NIT. 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

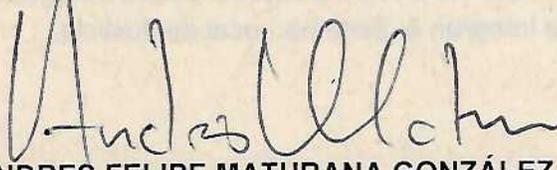
6. Representantes de justicia comunitaria. Conciliadores en equidad, mediadores comunitarios y Jueces de Paz.
7. Autoridades administrativas.
8. Representantes de la Sociedad Civil.
9. Representante hospital local... ESE Francisco Luis Valderrama.
10. Casa de Justicia, Comisaría de Familia e Inspección de policía
11. Representantes de Juntas de acción comunal.
12. Representantes de las organizaciones de mujeres.
13. Representante de la mesa de Víctimas.
14. Comunidad LGBTIQH.
15. Comandante de la Estación de Policía.

PARAGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborara y adoptara su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el distrito de Turbo, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).


ANDRES FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcalde distrital de Turbo

Proyectó: Karen Mena Moreno - Sub secretaria de seguridad

Aprobó: Alex Junior Córdoba Urango - Secretario de gobierno.

Revisó: Yurany Paola Rodríguez Pino - Secretaria privada 

